



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 17 de julio de 2024

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

#### **VISTO:**

La Resolución Administrativa Nro. 0683-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 08 de julio del 2024, el Oficio N° 01-2024-JPLF-CSJLN/PJ, Of. N° 010-2024-1JPLSMP-JCP; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por resolución del antecedente, se dispuso que las siguientes Magistradas justifiquen su inasistencia documentalmente, en ese sentido por documentos presentan:

- **Janideth Victoria Cárdenas Portugal**, a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado (Civil - Laboral) San Martín de Porres / Condevilla, descanso médico original de la Clínica Internacional, suscrito por el Médico Boris Villareal Vargas con CMP: 35560, quién prescribe descanso médico por los días del 08 al 10 de julio del 2024, adjunta también indicaciones medicas generales.
- **Lourdes Teresa Chavarría Tena**, a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado de Independencia (Familia), descanso médico original, suscrito por la Médico Marilda Duran Toledo con CMP: 58651, quién prescribe descanso médico por los días 08 y 09 de julio del 2024, adjunta también constancia de atención, indicaciones médicas, entre otros.

**Segundo.** - Para el presente caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.** - Bajo ese contexto normativo, es esencial destacar que el certificado médico es un documento legal que certifica la atención proporcionada a los Magistrados/as solicitantes. En este caso, los certificados indican un período de descanso, como se detalla en el primer considerando. En consecuencia, corresponde otorgar la licencia correspondiente.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: Téngase por cumplido** lo dispuesto en la Resolución Administrativa 0683-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, respecto a los Juezas detallados en el siguiente cuadro, En consecuencia, **CONCEDER licencia, con goce de haber**, por motivo de enfermedad a las Magistradas:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Magistrada y Órgano Jurisdiccional	Días del Descanso Medico
<b>Janideth Victoria Cárdenas Portugal</b> 1° Juzgado de Paz Letrado (Civil - Laboral) San Martín de Porres / Condevilla	08 al 10 de julio del 2024
<b>Lourdes Teresa Chavarría Tena</b> 2° Juzgado de Paz Letrado de Independencia (Familia)	08 y 09 de julio del 2024

**Artículo Segundo: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, Administración de los Juzgados de Paz Letrado de San Martín, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

